

DDU 510

CIRCULAR ORD. N° 0589 _____/

MAT.: Instruye respecto de la elaboración de los Estudios de Riesgo para los Planes Reguladores Intercomunales y Metropolitanos, Planes Reguladores Comunales y Seccionales, mediante la "Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Riesgo de los Planes Reguladores del Nivel Comunal e Intercomunal".

DE LA PLANIFICACIÓN URBANA, PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL (PRI) O METROPOLITANO (PRM), PLAN REGULADOR COMUNAL (PRC) Y PLAN SECCIONAL.

SANTIAGO, 20 NOV 2024

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo Construcciones (LGUC) y a lo establecido en el artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se emite la presente circular que instruye sobre la aplicación del "Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Riesgo de los Planes Reguladores del Nivel Comunal e Intercomunal".
2. La referida Guía Metodológica, complementa las materias tratadas en las siguientes circulares: Circular Ord. N°0353 de fecha 29.05.2009, **DDU 219**, Circular Ord. N°0935 de fecha 01.12.2009, **DDU 227**, Circular Ord. N° 0350 de fecha 18.06.2014 **DDU 269**, Circular Ord. N°0054 de fecha 05.02.2018, **DDU 398** -que fue complementada por la Circular Ord. N°0325 de fecha 07.08.2020, **DDU 440-**, y la Circular Ord. N°180 de fecha 14.04.2020, **DDU 430**, y tiene por objeto esencial el constituirse como una herramienta que conduzca en forma clara y didáctica la adecuada elaboración de los Estudios de Riesgo de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT).
3. Para la implementación de la "Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Riesgo de los Planes Reguladores del Nivel Comunal e Intercomunal", se ha estimado pertinente una aplicación gradual, con el objeto de no afectar negativamente iniciativas en proceso.

Considerando lo anterior, se entenderá obligatoria la aplicación de la Guía Metodológica en los siguientes casos:

- a) Para los estudios que se inicien con posterioridad a la publicación de esta Circular, conducentes a **IPT nuevos**, entendidos por estos, las formulaciones que pretendan reemplazar completamente un IPT o elaborar un IPT en comunas que carecen de él.
- b) Para los estudios que se inicien con posterioridad a la publicación de esta Circular, conducentes a **modificaciones de IPT**.
- c) Las **actualizaciones del IPT** en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 sexies de la LGUC y 2.1.4. bis de la OGUC, iniciadas con posterioridad a la publicación de esta Circular.
- d) Las modificaciones -de cualquier tipo- de los IPT que se efectúen con posterioridad a las actuaciones mencionadas en las letras anteriores.

Por otra parte, la Guía metodológica **no será obligatoria para el caso de modificaciones o formulaciones de nuevos IPT, en tanto hayan dado inicio al proceso de elaboración antes de la fecha de publicación de esta Circular**, que acrediten que cuentan con un acto administrativo de inicio de procedimiento, en conformidad al Decreto Supremo N° 32, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, o que acrediten haber iniciado el procedimiento de elaboración o modificación del instrumento con anterioridad a dicha fecha de publicación, en cualquiera de sus fases, mediante actos administrativos correspondientes a alguna actuación contemplada dentro del procedimiento previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o su Ordenanza General, dictados por la autoridad respectiva.

En **el caso del inicio de un proceso de actualización, este podrá acreditarse mediante un decreto alcaldicio que haya dado inicio a la Etapa de Preparación del IPT**. En dicho decreto alcaldicio, el alcalde deberá explicitar un "Plan de Trabajo" al que se hace referencia en el punto 5.1. Circular Ord. N° 180, de fecha 14.04.2020, **DDU 430**, que indica: *"La Etapa de Preparación de un IPT se construye a partir de las tareas y actividades preliminares que requiere el proceso de planificación. En esta etapa se definen desde el objeto y alcance hasta consideraciones metodológicas y de procedimiento que deberá contener el desarrollo del proceso de planificación/ culminando con documentos técnicos y administrativos/ denominados Plan de Trabajo/ que para los efectos administrativos del Órgano Responsable se traducen generalmente en términos técnicos de referencia y/o bases técnicas y administrativas/ que dan curso al desarrollo del Plan"*. (Aplica Circular Ord. N° 354, de fecha 15.09.2023, **DDU 486**)

4. Lo mencionado en el punto anterior, no obsta a que voluntariamente un IPT pueda adecuarse a los contenidos de la Guía Metodológica, en tanto no afecte la coherencia y comprensión del instrumento o su modificación en su integridad.
5. La Guía Metodológica, es aplicable a los siguientes IPT definidos en el artículo 2.1.2. de la OGUC:
 - Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos
 - Planes Reguladores Comunales
 - Planes Seccionales

6. Cabe recordar que la referida Guía Metodológica viene a complementar el conjunto de Manuales que esta División ha desarrollado para contribuir en la formulación de los IPT. En tal sentido, deben ser consultados y aplicados en conjunto, como apoyo en el ejercicio de la potestad planificadora. Dichos manuales son:
 - “Manual para la Confección de Ordenanzas de los Instrumentos de Planificación Territorial”, a través de la Circular ORD N° 0054 de fecha 05.02.2018, **DDU 398**, modificada por la Circular **DDU 440**.
 - “Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en los Instrumentos de Planificación Territorial” a través de la Circular ORD N° 180 de fecha 14.04.2020, **DDU 430** y sus anexos.
7. La “Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Riesgo de los Planes Reguladores del Nivel Comunal e Intercomunal” se compone de la guía propiamente tal, y dos anexos: “Anexo 1 Marco Normativo y Conceptual” y Anexo 2 “Métodos de Evaluación de la Amenaza”.
8. Finalmente, esta División recomienda utilizar la versión actualizada de la Guía, la que se mantendrá disponible en la página web de este Ministerio, que corresponderá al texto refundido contemplando las modificaciones a la LGUC y OGUC se vayan introduciendo.

Saluda atentamente a Ud.,



VICENTE BURGOS SALAS
Jefe División de Desarrollo Urbano

10/1 PCC

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralora General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Gobernadores Regionales.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, MINVU.
10. Sres. Directores Regionales SERVIU.
11. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
14. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
15. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
16. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
17. Consejo Nacional de Desarrollo Territorial
18. Cámara Chilena de la Construcción.
19. Instituto de la Construcción.
20. Colegio de Arquitectos de Chile.
21. Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile (AOA).
22. Asociación Nacional de Revisores Independientes (ANRI).



23. Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).
24. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).
25. Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI)
26. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
27. ACPLAN A.G., Asociación de Consultores en Planificación Territorial
28. Biblioteca MINVU
29. Mapoteca D.D.U.
30. OIRS.
31. Jefe SIAC.
32. Archivo DDU.
33. Oficina de Partes D.D.U.
34. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285